

Precios de suscripción.**EN LA CAPITAL.**

| | |
|---|-------|
| Por tres meses, pesetas | 5 |
| seis id. id. | 10 |
| Anuncios particulares, la linea | 00'15 |

Precios de suscripción.**FUERA DE LA CAPITAL.**

| | |
|-----------------------------------|-------|
| Por tres meses, pesetas | 6'25 |
| seis id. id. | 12'50 |
| Número suelto | 00'25 |



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—ELECCIONES

Como ampliación á mi circular de 10 del pasado, inserta en el "Boletín oficial," correspondiente al día 11, recomendando á los señores Alcaldes de esta provincia el exacto y puntual cumplimiento de la del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 5 del mismo mes, recuerdo nuevamente á dichas autoridades locales el deber en que están de remitir á este Gobierno por duplicado, lista nominal de los Concejales proclamados y de los no renovados, tan luego como termine el escrutinio gene-

ral que ha de verificarse el domingo próximo.

Segovia 1.^o de Diciembre de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—SANIDAD

Habiéndose recibido en este Gobierno los estados impresos que para el servicio de la estadística demográfico-sanitaria en el año próximo venidero ha remitido la Dirección general del ramo, ruego á los señores Alcaldes de esta provincia que durante todo el corriente mes, y con el fin de que tan importante servicio no sufra el menor retraso, se presenten en esta dependencia á recoger los citados impresos ó autoricen persona al efecto.

Segovia 1.^o de Diciembre de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El dia 9 del próximo Diciembre y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar en la villa de Riaza la subasta de cincuenta y ocho extéreos de leña gruesa de roble, depositados en dicha villa, bajo el pliego de condiciones que se halla inserto en el Boletín oficial número 73, correspondiente al 14 de Junio último y bajo la nueva tasación de 116 pesetas.

Segovia 28 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de trescientos hectólitros de piña albar, del monte "Pinar de Chane y Orillas," del pueblo de Chane, se anuncia la cuarta subasta para el dia 9 del próximo Diciembre, bajo las mismas condiciones reglamentarias que en las anteriores, rebajando la tasación en un cuarenta por ciento, ó sea quedando reducida á 180 pesetas.

Segovia 28 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas de piña albar de los montes denominados "El Ovilo," "Arroyuelo y Valdespino," y "Pinar de la Obra pia," pertenecientes al pueblo de Vallelado, se anuncian

cuartas subastas para el dia 10 de Diciembre próximo, bajo las mismas condiciones que las anteriores excepto los tipos de tasa-ción que serán para el primer monte 36 pesetas, para el segundo 24 pesetas, y para el tercero la de 120 pesetas respectivamente.

Segovia 30 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

Para dar cumplimiento á lo que previene la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, modificada por Real decreto de 20 de Noviembre del año anterior, así como á lo preceptuado en las Reales órdenes circulares de 23 del mismo y 16 del corriente (Boletín oficial núm. 142), se ha dispuesto por la superioridad que á las siete de la mañana del sábado 14 del próximo mes de Diciembre empiecen las operaciones de ingreso en Caja de los mozos del reemplazo del año actual, en el picadero del cuartel del Conde-Duque que ocupa en Madrid el regimiento lanceros de la Reina, donde también tendrá lugar el sorteo al siguiente dia 15, á la hora indicada.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento y cumplimiento por todos los Ayuntamientos de ella, toda vez que los mozos de esta región pertenezcan al Quadro de reclutamiento de la Zona militar núm. 2, y deben ingresar y ser sorteados en Madrid.

Segovia 28 de Noviembre de 1889.—El General Gobernador, Sanchiz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Diciembre próximo, que se anuncian en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.

Art. 7.^o Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al del vencimiento de los plazos.

| NOMBRE DEL COMPRADOR. | FINCAS. | | | Número del inventario. | Vecindad. | PLAZOS. | | |
|---|-------------------|------------------------|--------------------------------|------------------------------------|-----------|----------------|------------------------|----------|
| | Clase. | Procedencia. | Pueblo donde radican. | | | Plazo. | Fecha del vencimiento. | Importe. |
| CLERO.—VENTAS ANTERIORES. | | | | | | | | |
| D. Pedro Rey, hoy Nicolás Gil. | Rústica | Clero | Marugan | Marugan | 20 | 2 Dicbre. 89. | 73'50 | |
| Pedro Romero, hoy Anastasio Martín | | | Cantalejo | Cantalejo | 20 | 15 | 80 | |
| Juan Ventosa Miguel | | | Fuentesauco | Fuentesauco | 16 | | 53'22 | |
| Nicasio Villar | | | Idem | Idem | 16 | | 26'75 | |
| Martín Hernanz | | | Rades de Pedraza | Rades de Pedraza | 17 | | 17'50 | |
| Tomás Guadilla | | | Idem | Sepúlveda | 20 | | 15'72 | |
| El mismo | | | Pedraza | Idem | 21 | | 6'50 | |
| Julian Bravo | | | Cantalejo | Cantalejo | 22 | | 180'05 | |
| Julian Pardilla | | | Pradales | Pradales | 23 | | 5'45 | |
| El mismo | | | Idem | Idem | 23 | | 18'10 | |
| Victor Oviedo | | | Villaverde de Iscar | Villaverde de Iscar | 27 | | 315 | |
| Máximo Callejo | Urbana | | Huertos | Huertos | 31 | | 13'50 | |
| Roman García | | | Cuellar | Cuellar | 19 | 11 | 81'30 | |
| José Sanchez Pulido, hoy Lino Barrero | | | Espinar | Espinar | 26 | | 30 | |
| Los mismos | | | Idem | Idem | 26 | | 52'50 | |
| Leandro Lázaro | Rústica | | Sacramenia | Sacramenia | 18 | 3 | 112'50 | |
| Domingo Martín | | | Villacastín | Villacastín | 18 | 6 | 750 | |
| Ceferino García | Urbana | | Segovia | Segovia | 17 | 20 | 181'25 | |
| CLERO.—VENTAS POSTERIORES. | | | | | | | | |
| D. Lesmes Andrés Rodao | Rústica | Clero | Fuentes de Cuellar | Segovia | 12 | 2 Dicbre. 89. | 75'65 | |
| Manuel Borregón | | | Gemenuño | Aragoneses | 21 | | 162'60 | |
| El mismo | | | Santovenia | Idem | 21 | | 55 | |
| Sinforoso Illanas | Urbana | | Sequera de Fresno | Sequera de Fresno | 9 | 1 | 15 | |
| El mismo | | | Idem | Idem | 9 | 1 | 36 | |
| Manuel Ramírez | Rústica | | Francos | Riaza | 9 | 1 | 81'40 | |
| Isidro Gonzalez | | | Martín Muñoz Posadas | Cantarracillo | 7 | 4 | 100'50 | |
| Gregorio Velasco | | | Cuellar | Cuellar | 20 | | 400 | |
| Timoteo Velazquez | Censo | | Codorniz | Codorniz | 4 | 15 | 383'36 | |
| | | | | | | | 20 por 100, 80 por 100 | |
| PROPIOS.—POSTERIORES. | | | | | | | | |
| D. Felipe Rojero | Rústica | Propios | Tolocirio | Donhierro | 9 | 2 Dicbre. 89. | 684 | 2736 |
| Melchor Rojero | | | Idem | San Cristobal de la Vega | 2 | | 1339'22 | 5356'88 |
| Eugenio de la Torre | | | Cuellar | Cuellar | 7 | 28 | 6'50 | 26 |
| ESTADO.—VENTAS ANTERIORES. | | | | | | | | |
| D. Cándido García | Urbana | Estado | Aldeasona | Aldeasona | 9 | 16 Dicbre. 89. | 20'62 | |
| ESTADO.—POSTERIOR. | | | | | | | | |
| D. Isidro Gonzalez | Rústica | Estado | Martín Muñoz Posadas | Cantarracillo | 7 | 4 Dicbre. 89. | 350'50 | |
| Celestino Canto | Urbana | | Montuenga | Montuenga | 19 | 30 | | 4'50 |
| BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES. | | | | | | | | |
| D. Juan Higuera | Rústica | Beneficencia | Agejas | Cabañas | 10 | 3 Dicbre. 89. | 1225'10 | |
| Timoteo Velazquez | | | Codorniz | Codorniz | 4 | 15 | 27'50 | |
| El mismo | | | Idem | Idem | 4 | 15 | 27'50 | |

Segovia 23 de Noviembre de 1889.—El Administrador de Propiedades, Carlos de la Revilla.—El Interventor, Ginés G. Pola.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.^o de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

| | |
|--|----|
| Ración de pan 0'70 kilogramos | 22 |
| Ración de cebada 3'95 kilogramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros) | 58 |

| | |
|---|----|
| Ración ordinaria de paja 6 kilogramos | 25 |
| Litro de aceite | 97 |
| Kilogramo de carbón | 10 |
| Kilogramo de leña | 05 |

Segovia 29 de Noviembre de 1889.—El Vicepresidente, Rufino Arango.—El Comisario de Guerra, Fernando Nieto.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

Comisión de Evaluación.

Con el fin de que esta Comisión pueda proceder con exactitud á la formación del Apéndice al amillaramiento que ha de servir

de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta Capital, correspondiente al próximo año económico de 1890-91 y que ha de regir desde primero de Abril venidero, según lo prevenido en la Real orden de 15 de Noviembre actual, es preciso que los contribuyentes de la misma, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de la Comisión de evaluación, en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio, una relación justificativa de dicha alteración; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna,

según lo prevenido en el artículo 60 del Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Segovia 30 de Noviembre de 1889.—José López de Cerain.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Con objeto de facilitar á la Dirección general de Contribuciones directas los datos que reclama en orden fecha 18 del actual, se hace preciso que los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan á esta Delegación, en el preciso término de ocho días, una rela-

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Intervención.—Negociado de la Deuda.

RELACIÓN de las facturas de intereses admitidas en parte del valor que representan para pago del empréstito de 175 millones de pesetas, que existen en el arca de tres llaves de la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

ción arreglada del modelo que á continuación se expresa, de las fincas rústicas y urbanas de propiedad particular que en todo ó en parte tengan arrendadas para los diferentes servicios y ramos del Estado, de la provincia y del municipio; y en aquellos pueblos donde no haya finca alguna en dichas condiciones, lo participarán así por medio de comunicación.

Segovia 28 de Noviembre de 1889.—Francisco de la Guardia.

Relación general de las fincas rústicas y urbanas de propiedad particular que en este distrito municipal se hallan arrendadas para los diferentes servicios y ramos del Estado, de la provincia y del municipio.

| CLASE de la finca. | Pago ó calle donde está situada. | PROPIETARIO. | Ramo ó Corporación que la tiene arrendada. | Objeto á que se destina | F E C H A S | | Renta anual que se satisface según el contrato propio — Pesetas. Cts. | INTERESADOS. | Pesetas. Cts. |
|--------------------|----------------------------------|--------------|--|-------------------------|--|--|---|--------------|---------------|
| | | | | | Del contrato del al mismo contrato termina el arrendamiento. | En las que según el contrato termina el arrendamiento. | | | |
| | | | | | | | | | |

| Número de las facturas. | INTERESADOS. | Pesetas. Cts. |
|-------------------------|--|-----------------|
| 525 | D. Félix Martínez, 3 por 100 intereses..... | 89'99 |
| Sin número. | Francisco Antón, id. id..... | 98'92 |
| 1 | Eduardo Baeza, id. id..... | 111'80 |
| 9.387 | José Benito Castrobeza, id. id..... | 295'29 |
| 30 | Miguel Llorente, id. id..... | 27'27 |
| 9.394 | Julian Gil Rodríguez, id. id..... | 324'95 |
| 1.728 | Casimiro Pérez, id. id..... | 17'16 |
| 5.425 | Plácido Sanz, id. id..... | 45'46 |
| 437 | Félix Gutiérrez, id. id..... | 34 |
| Sin número. | José Dumas, id. id..... | 217'96 |
| 2 | Andrés Gil Sanz, id. id..... | 41'56 |
| 1 | Tiburcio García, de bonos del Tesoro..... | 35'46 |
| 2.205 | Mariano García Flores, de ferrocarriles..... | 93'49 |
| 3.052 | Mariano Sanz, id. id..... | 85'88 |
| 55 | Rufino Arango, á nombre de D. Benito Espinosa, 3 por 100 de intereses..... | 1.461'43 |
| 63 | Antonio Mascaró, id. id..... | 2.114'97 |
| | TOTAL..... | 5.095'54 |

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, y el que se crea con derecho se presente en la Depositaria Pagaduría de esta provincia para recoger los mencionados valores, previa presentación de los documentos que acrediten su derecho.

Segovia 29 de Noviembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.—El Interventor, Ginés G. Pola.

ESTADO MORAL DEL PUEBLO SEGOVIANO.

Está fuera de duda que á mayor número de solteros corresponde menos moralidad y que cuantos más matrimonios se realicen más definido y perfecto será el sentido moral de las masas, por cuanto el matrimonio es acicate del trabajo y de la justa economía, reflejo de buenas costumbres, centinela contra muchos vicios y hasta regulados de los organismos, como lo prueba la mayor longevidad que alcanzan los casados sobre los célibes; y porque si el matrimonio no nace de una mayor suma de comodidades es producido, no tanto por la natural inclinación sexual del hombre, como por los nobles sentimientos que dan calor á la familia y la santifican.

En conformidad con lo expuesto cabe sospechar que la moralidad de un pueblo será tanto mayor cuanto más considerable sea la cifra de los matrimonios realizados ó la de los casados que formen la población; y aún podría añadirse que esta moralidad será tanto más notable cuanto más difícil sea el estado económico del país, siempre que el grado de cultura sea tal que no pueda achacarse el fenómeno á impresión.

Atendidas estas consideraciones y examinado el Estado adjunto,

| CLASE de la finca. | Pago ó calle donde está situada. | PROPIETARIO. | Ramo ó Corporación que la tiene arrendada. | Objeto á que se destina | POR 100 DE SU SEXO. | | | INTERESADOS. | Pesetas. Cts. |
|--------------------|----------------------------------|--------------|--|-------------------------|---------------------|------|--------|--------------|---------------|
| | | | | | SEGOVIA | | ESPAÑA | | |
| | | | | | 1860 | 1877 | 1877 | | |
| | | | | | | | | | |
| Varones... | Solteros.... | 56'21 | 52'70 | 56'12 | | | | | |
| | Casados.... | 39'47 | 42'86 | 39'53 | | | | | |
| | Viudos.... | 4'32 | 4'44 | 4'34 | | | | | |
| Hembras.. | Solteras.... | 51'72 | 48'46 | 53'11 | | | | | |
| | Casadas.... | 41'67 | 44'16 | 38'06 | | | | | |
| | Viudas.... | 6'61 | 7'38 | 8'83 | | | | | |
| Habitantes. | Solteros.... | 54'01 | 50'58 | 54'54 | | | | | |
| | Casados.... | 40'55 | 43'51 | 38'78 | | | | | |
| | Víndos.... | 5'44 | 5'91 | 6'63 | | | | | |

puede considerarse Segovia como una

de las provincias más moralizadas de España, pues además de descender desde 1860 á 1877 el número de solteros en un 3'43 por 100 y aumentar el de casados en un 2'96 por 100, ofrece su cifra proporcional de solteros una baja considerable comparada con la de España de igual año y en cambio es mayor su cifra proporcional de casados que la que corresponde á toda España.

Las deducciones que surgen de este hecho social acrecientan el grado de moralidad del carácter segoviano si se tiene en cuenta que este pueblo es uno de los que más sufren la crisis económica que atraviesa España en la actualidad.

En cuanto al número de matrimonios realizados basta saber que, según el promedio anual que resulta del total de matrimonios inscritos en los Registros civiles durante el período de 1878 á 84 corresponden 7'9 matrimonios por 100 habitantes á la provincia de Segovia y 6'6 á España ó sea 1'3 matrimonios más por 1000 habitantes.

La afirmación de que esta provincia está á honrosa altura en el orden moral, se afianza más y más convirtiendo el espíritu hacia el estado floreciente en que se halla la instrucción de sus moradores.

Es la instrucción la única fuente de moralidad por cuanto la voluntad es simplemente el predominio de una idea ó de un conjunto de ideas sobre otras, y la acción el resultado de este predominio, traducido en descarga nerviosa sobre los órganos locomotores, y como la moralidad es la conformidad de los actos humanos con las leyes de la naturaleza y la instrucción tiende á fijar el verdadero concepto de estas leyes, depurando la noción hasta conseguir que exprese la realidad de los seres, en cuyo caso la idea se hace predominante en el espíritu por su persistencia é inmutabilidad; de aquí que la instrucción sea la base exclusiva del perfeccionamiento moral.

Estas razones obligan á todo hombre previsor á cultivar sin descanso su

inteligencia é inducen á justipreciar el valor moral de las naciones por el grado de cultura que alcanzan, siendo la primaria de la masa social la que mejor guía en esta clase de apreciaciones; pues así como la difusión de esta primera enseñanza presupone la existencia de espíritus superiores, no siempre la existencia de éstos revela instrucción extensa en el agregado social.

Bajo este aspecto puede el pueblo segoviano sentir honda satisfacción porque del análisis del siguiente resumen

| POR 100 DE SU SEXO. | ESPAÑA | |
|---------------------|---------|-------|
| | SEGOVIA | 1877 |
| Varones que. | 5'77 | 4'75 |
| Varones que. | 52'51 | 58'13 |
| Hembras que. | 12'64 | 11'76 |
| Hembras que. | 11'97 | 21'85 |
| Hembras que. | 75'49 | 66'39 |
| Hembras que. | 9'11 | 8'25 |
| Hembras que. | 32'54 | 39'99 |
| Hembras que. | 58'35 | 61'76 |

se infiere cuán poderoso y constante ha sido su esfuerzo por conseguir el progreso intelectual que tanto ennoblecen, puesto que de 32'54 individuos que sabían leer y escribir por 100 individuos en 1860 subió á 39'99 en 1877, cifras siempre superiores y con notable superioridad á la de 24'48 que correspondió á España en 1877.

Las cifras que se refieren á la instrucción de las hembras merecen singular estudio por confirmar una vez más lo dicho respecto al grado de moralidad de esta provincia. Sabido es el noble empeño, inspirado por sentimientos de justicia y dignidad, con que los pueblos que van á la cabeza de la civilización procuran acrecentar el campo de la inteligencia en la mujer, aboliendo esa especie de esclavitud intelectual á que la condonaron las preocupaciones de pasados siglos; de modo que tanto más ilustrado será un país cuanto mayor sea la cultura femenina.

En 1860 había en Segovia por cada 100 hembras, 11'97 que sabían leer y escribir y en 1877 ascendió la proporción á 21'85 cifra que, si bien no satisface el generoso anhelo de los que desean mayor instrucción en las masas populares es, á pesar de todo muy superior á la de 14'68 que correspondía á España en dicho año de 1877.

Aunque las cifras del censo actual no se insertan, por estar sujetas á la aprobación de la superioridad, puede sin embargo, adelantarse la idea de que tanto en el estado civil como en la instrucción los resultados son altamente satisfactorios y prueban que Segovia sigue avanzando, para honra suya, en el orden moral.

M. Miguel Barrios.
Alcalde de Brieva.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el ejercicio de 1889 á 90, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de ellos reclamen de agravios los interesados que se crean con derecho.

Brieva 26 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Braulio Sanz.

Alcaldía de Cuesta.

El repartimiento de consumos de este pueblo correspondiente al año económico actual se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que sea publicado en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes que lo crean conducente y reclamar los que se crean perjudicados.

Cuesta 28 de Noviembre de 1889.—
El Alcalde, Pedro Gomez.

Alcaldía de Aldehuela del Codonal.

Terminado el repartimiento de consumos para el ejercicio económico de 1889 á 90, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que

dentro de los mismos reclamen de agravios los interesados que se crean con derecho.

Aldehuela del Codonal 26 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Jacinto Lopez.

Alcaldía de Linares.

El repartimiento de consumos, líquidos y alcoholes, para el corriente año económico de 1889 á 1890, se halla reformado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes que se crean agravados puedan presentar sus reclamaciones dentro de dicho período; pasado el cual no se oirá ninguna.

Linares 26 de Noviembre de 1889.—
El Alcalde, Demetrio Antón.

Alcaldía constitucional de Segovia.

NOTA de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales, que se ejecutan por administración, cuyo pormenor se expresa á continuación:

| CLASE DE OBRA. | JORNALES. | | MATERIALES | | TOTAL |
|---|---------------|--------|---------------|------|----------------|
| | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. | |
| <i>Acera de la calle del Mercado.</i> | | | | | |
| Satisficho por jornales..... | 303'18 | " | 303'18 | | |
| Idem á D. Atanasio Cabrero, por adoquin..... | | 310'17 | | | 310'17 |
| Idem á D. Rufino Rubio, por morrillo..... | | 121 | | | 121 |
| <i>Reparación de empedrados en varias calles.</i> | | | | | |
| Satisficho por jornales..... | 72'62 | " | 72'62 | | |
| Idem á D. Ezequiel Torres, por arreglo de herramienta..... | | 3'50 | | | 3'50 |
| <i>Reparación de la casa de la Tierra.</i> | | | | | |
| Satisficho por jornales..... | 88'62 | " | 88'62 | | |
| <i>Adoquinado de la calle de San Clemente.</i> | | | | | |
| Satisficho por jornales..... | 86'37 | " | 86'37 | | |
| Idem á D. Pascual Cob, por arreglo de herramienta..... | | 16'85 | | | 16'85 |
| Idem á D. Guillermo Fernandez, por cal..... | | 31'80 | | | 31'80 |
| <i>Reparación de cestas de consumos.</i> | | | | | |
| Satisficho por jornales..... | 56 | " | 56 | | |
| Idem á D. Guillermo Fernandez, por cal..... | | 23'91 | | | 23'91 |
| Idem á D. Pablo Gonzalez, por escobas para blanquear..... | | 2'25 | | | 2'25 |
| Idem á D. Salvador Renedo, por yeso..... | | 13'50 | | | 13'50 |
| <i>Habilitación de local para Depositaria.</i> | | | | | |
| Satisficho por jornales..... | 95'50 | " | 95'50 | | |
| Idem á D. Juan Rebollo, por aserrar un tablón de nogal..... | | 25 | | | 25 |
| Idem á D. Valentín Gil, por un tablón de nogal..... | | 55 | | | 55 |
| Idem á D. Juan de la Cruz, por tornear balaustres..... | | 1'50 | | | 1'50 |
| <i>Reparación de la Fuente de la plazuela del Socorro.</i> | | | | | |
| Satisficho por jornales..... | 22'37 | " | 22'37 | | |
| Idem á D. Félix Lopez, por cal hidráulica..... | | 6 | | | 6 |
| Idem á D. Pascual Cob, por un caño..... | | 13 | | | 13 |
| TOTALES..... | 724'66 | | 623'48 | | 1348'14 |

Yá los efectos prevenidos en el párrafo 2º del artículo 166 de la ley municipal vigente se publica la presente nota.

Segovia 27 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Francisco Santisteban.

Juzgado municipal de Santa María de Nieva.

D. Francisco Gonzalez Heredero, Juez municipal de esta villa de Santa María de Nieva.

La persona que quiera interessarse en la adquisición de los bienes muebles é inmuebles que después se dirán, acuda á este Juzgado y su Sala de Audiencia, los días 6 y 21 de Diciembre próximo venidero y hora de las diez de la mañana, á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá; cuyos bienes muebles é inmuebles, de la pertenencia de Eusebio Martin Borregon, vecino de Laguna Rodrigo, se venden para hacer pago á don Santos Tabanera, que lo es de Valladolid, de la cantidad de quinientos veinte reales que es en devenirle.

Remate para el día 6 de Diciembre próximo venidero.

Tres carros de paja para basura, dos pesetas cincuenta céntimos.

Dos trillos, veinte pesetas.

Dos carros de hierba, veinticinco pesetas.

Un cubeto de echo á diez cántaras, dos pesetas cincuenta céntimos.

Cincuenta carros de paja, ciento ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

Remate para el día 21 de Diciembre próximo venidero.

Una caja en la población de Laguna Rodrigo y su calle de la Iglesia, número 56, linda á Saliente, dicha calle; Mediodia, casa de Rufino Merinero; Poniente y Norte, egidos del Concejo; tasa da en quinientas pesetas.

El título de pertenencia de esta finca se está practicando por medio de información posesoria.

Dado en Santa María de Nieva á veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

Francisco Gonzalez.—Por su mandado, Vicente Gonzalez.

AMOJONAMIENTOS.

Centro Geodésico Topográfico de Dionisio Casañal y Zapatero, Oficial del Cuerpo de Topógrafos.

ÚNICAS OFICINAS ESTABLECIDAS EN ESPAÑA DESDE EL AÑO 1878 EXCLUSIVAMENTE PARA ESTA CLASE DE TRABAJOS.

Actas de deslinde y copias de las mismas para redactar estos documentos de una manera breve y sencilla. Cada acta (original ó copia) consta de dos pliegos, en los que pueden describirse de 14 á 15 mojones por lo menos, y cuesta 0'35 céntimos de peseta. Pliegos de centro que permiten la descripción de 12 á 14 mojones, cada uno á 0'20 céntimos.

Estos documentos pueden extenderse fácilmente, aun cuando los Ayuntamientos hayan verificado sus operaciones en el campo, puesto que los guardas ó prácticos conocedores del terreno darán fácilmente los datos que faltan para llenar cumplidamente el encasillado de los impresos.

Los incidentes imprevistos que no puedan tener cabida en la casilla de Observaciones, se harán constar en pliego separado unido al acta.

Consultas gratis sobre estas opera-

ciones á los Ayuntamientos que los adquieran.

Antigua y acreditada Agencia de sustitución para Ultramar.

Fundador y Propietario D. Pedro Castillo y Amor, calle de los Abades, 13, 2º, Madrid.

INTERESANTE Á LOS PADRES.

Conocida como está ésta Agencia tanto en Segovia como en la provincia y conocida también la forma y modo que tiene de efectuar sus operaciones, éste año siguiendo la costumbre de los anteriores y procurando su fundador aliviar en lo que le sea posible los gastos que se han de originar este año con hacerse el sorteo en Madrid y al mismo tiempo hacer todo el beneficio posible á los pueblos donde tantos años viene trabajando, ha dispuesto establecer la siguiente combinación para

Antes del sorteo.

Todo mozo sorteable que deposita antes del dia 14 de Diciembre próxima la cantidad de 250 pesetas, si le corresponde la suerte de servir en Ultramar se le pondrá un sustituto que ocupe su plaza por la indicada cantidad, y en el caso de que no le corresponda servir en Ultramar quedará dicha suma de 250 pesetas en beneficio de la Agencia, sin que por ningún concepto pueda exigirse retribución alguna.

El que sin haber contratado antes del sorteo quisiera después sustituir á su hijo del servicio de Ultramar, podrá dirigirse á la indicada calle donde se suministrarán los datos necesarios concernientes á la sustitución, advirtiendo que esta Agencia tiene siempre dispuestos cuantos licenciados, reclutas ó reservas sean necesarios para el mejor servicio de los interesados que con ella contraten.

Los depósitos para las operaciones que hayan de verificarse antes del sorteo podrán hacerse en el Banco de España de Madrid ó Segovia y en casa de Comercio conocida de cualquiera de los puntos indicados, remitiendo el talón á nombre del propietario y fundador de la Agencia.

El dia 9 del próximo mes de Diciembre y hora de las once á una de su tarde, tendrá lugar en la Administración de Cuéllar y casa Palacio del Excmo. Sr. Marques de Alcañices, Duque de Sexto y en la ciudad de Segovia, casa y despacho del Notario don Gregorio Saez, plazuela de las Arquetas, la subasta extrajudicial de la caza de conejos con hurón, de las posesiones de la Serreta y LosaÑez, enclavadas en los términos jurisdiccionales de Lastras de Cuéllar y Mudrian, de la propiedad de dicho Sr. Marques, bajo el tipo de una peseta, veinticinco céntimos el par ó pareja de los que se cacén, y las demás condiciones que constan del pliego que se hallará de manifiesto, tanto en la Administración de Cuéllar como en la Notaría del Sr. Saez.

Cuéllar 24 de Noviembre de 1889.—Mariano de Cillanueva.